INCIDENTE LUIS ALEJNDRO SARMIENTO. proceso 2019-350

CAMILO RAMIREZ < kiroramirez 0@gmail.com >

Jue 30/11/2023 6:59 PM

Para:CAMILO RAMIREZ < kiroramirez0@gmail.com > ;Juzgado 28 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co >

1 archivos adjuntos (147 KB)

REGULACION HONORARIOS LUIS ALEJANDRO SARMIENTO-2023.pdf;

Señor JUEZ 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ E.S.D.

REF. PROCESO SUCESIÓN 2019-350 CAUSANTE .MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO.

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO en mi calidad de notificado de la revocatoria de poder promovida por LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, con el debido respeto al señor juez y en formato PDF presentó incidente de regulación de honorarios Cordialmente

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO C.C. 79.302.793 BTA T.P. 93804 C.S.J Señor JUEZ 28 DE FAMILIA SUCESION 2019-350 CAUSANTE . MARTIN ALONSO SARMIENTO CASTRO.

ASUNTO INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.302.793 de Bogotá y T.P. 93804 C.S.J, mediante el presente promuevo incidente de regulación de honorarios profesionales de abogado, en consideración a la solicitud de revocatoria de poder promovida por LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, y concedida por el despacho en auto del 27 de noviembre de 2023.

Hechos

- 1.- El SEÑOR LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA me otorgo poder para representarlo en la sucesión de la referencia
- 2.-Sin justificación alguna dicho mandato me fue retirado, encontrándose el proceso, con partición aprobada . Es decir se ha adelantado aproximadamente el 100% del proceso.
- 3.- Mi representación dentro de este proceso ha sido, atenta, diligente y siempre en favor de mi cliente, tanto así que fue reconocido como heredero, siendo un trabajo honesto, con lealtad y buena fe desde que recibí el poder que me otorgo LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA, he acudido a audiencias solicitando ante la Dian y Alcaldía Municipal de Susa Cundinamarca, Plazo para pagos de Impuestos y/o conciliaciones para los mismos, logrando destrabar el proceso y hoy tenerlo a portas de terminación del mismo, presentándome a audiencia, presentando inventarios avalúos y trabajo de partición dentro de este proceso (Trabajo que no fue aceptado por cuanto se me revoco el poder por parte de Oscar Sarmiento). Siempre atento y dando pronto cumplimiento a los trámites procesales ordenados por el despacho.
- 4.-Con mi poderdante se celebró por escrito contrato de servicios profesionales pactándose como honorarios el 10% de lo que se recuperara.

De la suma presentada por el Dr CESAR TIBERIO GONZALEZ, reconozco que para el proceso de la referencia recibí Tres millones de pesos (\$3.00.000) las otras sumas que se manifiestan como (\$90.000, 102.00 y 1.417.613), no eran como pago de este proceso fueron para el pago en parte como contribución a impuestos municipales que adeudaba el señor SAMIENTO LAMPREA y en parte para pago de la defensa dentro de un proceso penal para la cual me contrato el señor SARMIENTO LAMPREA y que cursa en la fiscalía 24 seccional de Chiquinquirá con radicado No. 257546000381202150046, delito ESTAFA AGRAVADA., por lo tanto dichas sumas no las reconozco como pago a este proceso, ahora bien si esas sumas se me hubieren dado como pago de honorarios, estarían o constarían en recibo, como el que estoy aceptando de tres millones de pesos.

Adicionalmente dentro del contrato en la cláusula 8, se pactó una clausula penal por valor de \$2.000.000 para quien incumpliera el contrato, como quiera que el señor SARMIENTO LAMPREA

desiste de mis servicios sin justificación legal, hago uso de dicha cláusula y solcito al despacho que al momento de regular mis honorarios la incluya dentro de la regulación de honorarios la suma de \$2.000.000 como clausula penal, ya que son dineros que se me adeuden por mis servicios profesionales

Como el predio en mención se encuentra en Susa Cundinamarca y en los diferentes desplazamientos para realizar conciliaciones, con la alcaldía de Susa y con terceras personas con ocasión de este litigio no se me reconocieron ni pagaron viáticos.

- 5.- Con mi poderdante no ha habido conflicto alguno de mi parte y solo conozco de la revocatoria a través de la notificación que me hace el despacho.
- 6.- Dentro de este proceso se ha adelantado el 100 % por ciento del mismo.

PETICION.

Como quiera que al señor LUIS ALEJANDRO SARMIENTO LAMPREA , se le adjudico en esta sucesión una partida por valor de \$69.476.160 pesos. Solicito al señor juez, se ordene la regulación de mis honorarios en un 10% tal y como se pacto en el contrato exibido por el mismo LUIS ALEJANDRA SARMIENTO, es decir la suma de \$6.476.160, valor calculado sobre la suma adjudicada en sucesión, descontando el abono de \$3.00.000 de pesos , así las cosas como honorarios se me adeudarían la suma de \$3.476.160 de pesos , suma a la cual se le debe sumar la cláusula penal pactada de \$2.00.000 de pesos para un total de honorarios adeudados de \$5.476.160 pesos

Es de anotar que los gastos procesales y viáticos fueron sufragados por el suscrito.

Como quiera que existe contrato civil de prestaciones, los honorarios se pactaron en un porcentaje del 10% de lo resultante dentro del proceso y teniendo en cuenta que el mandato civil es por naturaleza onerosa, y por ende el trabajo de abogacía como el de cualquier profesión genera honorarios, solcito se regulen los mismos en la suma anteriormente anotada.

PRUEBAS

1.- Solicito se tenga como prueba las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 129 del C.G.P

COMPETENCIA

Es usted competente ya que conoce de este proceso.

Procedimiento. El del trámite incidental.

NOTIFICACIONES

Podre ser notificado en la carrera 16 -167-10 de Bogotá, teléfono 3182396699, coreo kiroramirez0@gmail.com



CAMILO ALBERTO RAMIREZ CASTILLO C.C. 79.302.793 BTA T.P. 93804 C.S.J